

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Expediente No. 14/14

México, D.F., 29 de enero de 2014

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Visto para resolver el expediente No. 14/14, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de folio número 0911100001014, y-----

-----RESULTANDO-----

I.- La solicitud de referencia de fecha 15 de enero de 2014, textualmente pide: "Qué cantidad de vuelos en helicópteros se realizaron de Ciudad del Carmen a la zona de plataforma (Sonda de Campeche), en los meses transcurridos del año 2012 y 2013, especificar datos por mes.

Cuántas empresas están autorizadas en el municipio para brindar éste servicio. Proporcionar las distancias que se recorren y el número de naves autorizadas para operar desde el helipuerto de Ciudad del Carmen".-

II.- Por medio electrónico a través del Sistema INFOMEX con fecha 15 de enero de 2014, la Unidad de Enlace en SENEAM recibió la solicitud número de folio 0911100001014, asimismo con oficio número 4.5.104.-REF.:UE-012/2014 de fecha 15 de enero de 2014, turnó la solicitud de acceso materia de la presente resolución a la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo dependiente de la Dirección General de este Órgano Desconcentrado, con objeto de que se localizara la información solicitada y diese cabal cumplimiento a la misma.-----

III.- Con oficio 4.5.204.-131/14 folio 01356 de fecha 21 de enero de 2014 el titular de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas dependiente de la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo de este Órgano Desconcentrado, remitió la respuesta en los siguientes términos:

"Hacemos referencia al oficio 4.5.104.-REF.:UE-012/2014, de fecha 15 de enero de 2014, del Titular de la Unidad de Enlace de SENEAM, relativo a la solicitud de información número 0911100001014, en la que con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, se requiere lo siguiente:

"Que cantidad de vuelos en helicópteros se realizaron de Ciudad del Carmen a la zona de plataforma (Sonda de Campeche), en los meses transcurridos del año 2012 y 2013, especificar datos por mes.

Cuántas empresas están autorizadas en el municipio para brindar éste servicio. Proporcionar las distancias que se recorren y el número de naves autorizadas para operar desde el helipuerto de Ciudad del Carmen"

Sobre el particular, le informamos que en los archivos de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas obra parcialmente la información solicitada, por lo que a efecto de privilegiar el acceso a la información nos permitimos detallar el número de helicópteros mensuales por los años 2012 y 2013 reportados por la estación Ciudad del Carmen con origen y/o destino a plataforma.

MES	2012	2013	MES	2012	2013
ENE	3648	3559	JUL	3583	3396
FEB	3682	3554	AGO	3280	3460
MAR	3822	3920	SEP	3013	3288
ABR	3221	3027	OCT	3282	3814
MAY	3423	3214	NOV	3521	3292
JUN	3149	3453	DIC	3528	3164

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Referente a la consulta de cuántas empresas y naves están autorizadas en el municipio para brindar este servicio en la Ciudad del Carmen; le informamos que Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano dentro de sus facultades no se cuenta la de otorgar permisos, concesiones o autorizaciones de aeronaves u operadores aéreos siendo ésta facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el de tramitar las solicitudes de concesión, otorgar los permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte aéreo regular, no regular, internacional, nacional o de servicio aéreo privado nacional y, en su caso, del no comercial; entre otros. No obstante a lo anteriormente citado de acuerdo a la información que obra en los archivos de esta área se identificaron a 6 (seis) operadores de helicópteros que brindan el servicio en la zona; con un total de 60 (sesenta) y 70 (setenta) helicópteros por los años 2012 y 2013 respectivamente.

Con relación a las distancias que recorren del aeropuerto de Ciudad del Carmen hacia y desde las plataformas de en la Sonda de Campeche le informamos que dicho dato no se encuentra en los archivos de esta Dirección de Operaciones Aeronáuticas en virtud de que las reglas y procedimientos de operación para helicópteros que vuelan a las plataformas son parcialmente controlados por nuestros servicios de tránsito aéreo, ya que todos los helicópteros deberán establecer comunicación solamente dentro de 15 millas náuticas con la Torre de Control del aeropuerto de Ciudad del Carmen.

Por lo manifestado se solicita a ese Comité de Información se analice el caso o se determine la inexistencia de la información referente con el número de empresas autorizadas en el municipio para brindar el servicio, las distancias que recorren y el número de naves autorizadas para operar desde Ciudad del Carmen a la zona de plataforma (Sonda Campeche); en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, Fracción V, de su Reglamento."-----

IV.- Una vez recibido el oficio citado en el resultando III que antecede y de conformidad con el argumento vertido por el titular de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas dependiente de la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo de este Órgano Desconcentrado, este Comité de Información lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V de su Reglamento.-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión de este Comité de Información, se consideró lo siguiente: -----

Una vez analizado el argumento emitido por el titular de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas dependiente de la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo de este Órgano Desconcentrado, mediante oficio número 4.5.204.-131/14 folio 01356 de fecha 21 de enero de 2014, es de concluirse que la información solicitada en el folio número 0911100001014, que se hace consistir en: "Qué cantidad de vuelos en helicópteros se realizaron de Ciudad del Carmen a la zona

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



de plataforma (Sonda de Campeche), en los meses transcurridos del año 2012 y 2013, especificar datos por mes.

Cuántas empresas están autorizadas en el municipio para brindar éste servicio. Proporcionar las distancias que se recorren y el número de naves autorizadas para operar desde el helipuerto de Ciudad del Carmen"-

Se adecua a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, por lo que el Comité de Información procedió a confirmar la inexistencia de la información solicitada por el titular de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas dependiente de la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo de este Órgano Desconcentrado, por lo que refiere al número de empresas autorizadas en el municipio para brindar el servicio, las distancias que recorren y el número de naves autorizadas para operar desde Ciudad del Carmen a la zona de plataforma (Sonda Campeche); asimismo se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de privilegiar el acceso a la información a entregar la información correspondiente a la cantidad de vuelos en helicópteros realizado de Ciudad del Carmen a la zona de plataforma (Sonda de Campeche), en los meses transcurridos del año 2012 y 2013. -----

Por lo expuesto y fundado, este Comité:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Este Comité de Información de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma la inexistencia de la información solicitada por el titular de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas dependiente de la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo de este Órgano Desconcentrado, por lo que refiere al número de empresas autorizadas en el municipio para brindar el servicio, las distancias que recorren y el número de naves autorizadas para operar desde Ciudad del Carmen a la zona de plataforma (Sonda Campeche); asimismo se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de privilegiar el acceso a la información a entregar la información correspondiente a la cantidad de vuelos en helicópteros realizado de Ciudad del Carmen a la zona de plataforma (Sonda de Campeche), en los meses transcurridos del año 2012 y 2013.-----

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se le indicará al solicitante que puede interponer el Recurso de Revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley en comento ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del formato respectivo, o en el sitio de internet (<http://informacionpublica.gob.mx> o <http://www.ifai.org.mx>) donde podrá obtenerlo e interponerlo a través del sistema de solicitudes de información (INFOMEX), al que tendrá acceso en la Unidad de Enlace de este Órgano Desconcentrado, si así lo desea.-----

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano Joaquín Humberto Rodríguez Hernández, Sergio Antonio Pérez Rodríguez y Ana Lilia Torres Bonilla, en sesión celebrada el 29 de enero de 2014.